Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ALBÁN CUNDINAMARCA
Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Celular: 316 448 76 04
Correo Electrónico: jprmpalalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albán, Cundinamarca cinco (5) de octubre de 2020

Se encuentra al despacho el presente proceso para resolver en cuanto a la corrección de la sentencia de fecha 28 de octubre de 2019.

FUNDAMENTO

En el proceso se observa por parte del Despacho, que dentro del resuelve de la sentencia, no se hizo referencia al antecedente respecto de la adquisición del dominio por parte de los hoy propietarios, de igual forma no se refirió en la parte resolutiva al metraje del inmueble.

CONSIDERACIONES

En cuanto a la corrección en providencias, el Código General del Proceso en su artículo 286 señala:

> ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.
>
> Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.
>
> Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella.

Para el caso, la Oficina de Instrumentos públicos de Facatativa, solicita aclaración de la sentencia de fecha 28 de octubre de 2019, por lo cual, este Despacho ve viable realizar la presente

aclaración a los numerales segundo y tercero de la parte resolutiva.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Albán – Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO: ACLARAR el numeral segundo de la parte resolutiva, de la sentencia proferida el día 28 de octubre de 2019, para que, en todos sus efectos sustanciales y procesales, se tenga en cuenta de la siguiente manera:

> *SEGUNDO: La servidumbre legal de conducción de energía eléctrica con ocupación permanente precedentemente impuesta sobre el inmueble RURAL Finca Berlín hoy El Edén, ubicado en la Vereda La María del Municipio de Alban-Cundinamarca, con matrícula inmobiliaria No. 156-3490 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Facatativá, con los siguientes linderos, Partiendo del mojón de piedra marcado J-2 clavado en la margen izquierda de la quebrada de La María, se sigue por dicha quebrada abajo pasando, por el mojón de piedra marcado M-2, se va hasta encontrar la piedra natural marcada M-H, situado en la margen izquierda de la misma quebrada en donde empieza una cerca de alambre, y limitando quebrada de por medio en este trayecto, con terrenos de propiedad de Aniceto Ayala y Alfredo Almanza, por una parte y por otra con terrenos de herederos de Ernesto Muete, y de allí se vuelve por la izquierda por cerca de alambre y en rectas parciales se va hasta encontrar a los ciento cincuenta y seis (156) metros según su desarrollo el mojón de piedra marcado A H- 1, clavado al pie de la cerca de alambre, de ahí se vuelve por la izquierda por la cerca de alambre que existe actualmente y que lleva dirección sur-oeste, se va hasta encontrar a los doscientos cincuenta metros (250 mts), el mojón de piedra marcado A; de allí se continúa casi en la misma dirección, en línea recta hasta encontrar a los ciento sesenta y tres metros (163 mts), el mojón de piedra marcado M limitando en estos dos últimos trayectos, con terrenos pertenecientes antes a Ricardo Bohórquez Bernal, hoy de Juan Heliodoro Ardila Poveda y Claudia Sofía Navarro Posada; de allí se vuelve a la izquierda en dirección oriental, en*

línea recta hasta encontrar a los cuarenta y cinco metros (45 mts), el mojón de piedra marcado E-3, de allí se vuelve un poco hacia la izquierda en recta en dirección noreste, hasta encontrar los ciento diez metros (110 mts), el mojón de piedra marcado con J-2, punto de partida, limitando en estos dos últimos trayectos con terrenos que son o fueron de Jesús Rivera Copete; EXTENSIÓN TOTAL DEL PREDIO DE 5 HECTAREAS 3.643 M2.

La servidumbre se circunscribe respecto de una franja de terreno con un área total de 5.324 metros cuadrados, que se encuentra delimitada por las siguientes coordenadas:

LINDEROS ÁREA SERVIDUMBRE LÍNEA ELÉCTRICA.

Partiendo del punto A con coordenadas e= 962.390 y n= 1.033.710, hasta el punto B en distancia de 38 m; del punto B hasta el punto C en Distancia de 98 m; del punto C hasta el hasta el punto D en distancia de 9 m; del punto D hasta el punto E en distancia de 114 m; del punto E hasta el punto A en distancia de 60 m y encierra.

SEGUNDO: ACLARAR el numeral tercero de la parte resolutiva, de la sentencia proferida el día 28 de octubre de 2019, para que, en todos sus efectos sustanciales y procesales, se tenga en cuenta de la siguiente manera:

TERCERO: IMPONER en forma definitiva SERVIDUMBRE LEGAL DE CONDUCCION DE ENERGIA ELECTRICA CON OCUPACION PERMANENTE a favor de GRUPO ENERGIA BOGOTA S.A. ESP, sobre el predio rural denominado "RURAL Finca Berlín hoy El Edén", ubicado en la vereda La Maria del Municipio de Alban-Cundinamarca, identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 156-3490 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativa – Cundinamarca, de propiedad de los demandados JUAN HELIODORO ARDILA POVEDA y CLAUDIA SOFIA NAVARRO POSADA quienes como título de antecedente y/o adquisitivo de dominio, adquirieron la propiedad por compra realizada a RICARDO BOHORQUEZ BERNAL, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA No. 3016 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2013 DE LA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE FACATATIVA, Y ESTE ÚLTIMO POR COMPRA REALIZADA A CARLOS JULIO TRIANA ARÉVALO, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA No. 498 DEL 17 DE MARZO DE 1998 DE LA NOTARIA DEL CIRCULO DE FACATATIVA.

TERCERO: ORDENAR la notificación de este auto de la misma forma en que se notificó la sentencia del 28 de octubre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR ARMANDO TAUTIVA PADILLA

JUEZ.

JUZGADO PROMISCUO DE ALBAN CUNDINAMARCA
NOTIFICACION POR ESTADO

Albán Cundinamarca, **6 de octubre de 2020**
Notificado por anotación en **ESTADO Nº 38** de esta misma fecha.

DECCY LILIANA RICO PARRA
Secretaria